

N U M E R O : 785/82.-----



CONSTITUCION DE LA COM

PAÑIA ANONIMA " INMOBI-

LIARIA ARIOSTA S. A. " ----

C U A N T I A : S/. 500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día
jueves nueve de septiembre de mil novecientos
ochenta y dos, ante mí, Doctor JORGE MALDONA-

DO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Séptimo
del Cantón Guayaquil, comparecen los señores :

GILBERTO ESCOBAR MEJIA, quien declara ser co-
lombiano, casado, ingeniero químico ;-- LINO JE-

MI, quien declara ser italiano, entendido en el
idioma español, casado, ingeniero civil,-- CAR-

LOS COELLO VALDEZ, quien declara ser ecuatoria-
no, casado, ejecutivo-- , RICHARD D. LOTHARIUS -

TITLEFITZ, quien declara ser estadounidense, en-
tendido en el idioma español, casado, contador,

PATRICK BREDTHAUER BEACHOFF, quien declara -
ser suizo, entendido en el idioma español, casa-

do, ejecutivo, todos y cada uno de ellos por -
sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domici-
liados en la ciudad de Guayaquil, personas capa-

ces para obligarse y contratar a quienes de co-
nocer doy fe; los mismos que comparecen a cele-

NLA/ brar esta escritura pública de Constitución de -

Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están -
bien instruidos, a la que proceden de una manera
libre y espontánea, y para su otorgamiento me -
presentan la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por
la cual conste la Constitución Simultánea de una
Compañía Anónima Mercantil y demás declaracio-
nes y convenciones que se determinan al tenor
de las siguientes cláusulas :-----

C L A U S U L A P R I M E R A . - INTERVINIENTES:-

Intervienen en el otorgamiento de la presente Es-
critura Pública y manifiestan su voluntad de cons-
tituir la Compañía Anónima " INMOBILIARIA ARIOS-
TA S. A.", las siguientes personas :-----

a) Ingeniero GILBERTO ESCOBAR MEJIA, por sus
propios derechos, de nacionalidad colombiana, do-
miciliado en Guayaquil y de estado civil casa-
do;-----

b) Ingeniero LINO JEMI, por sus propios derechos,
de nacionalidad italiana, domiciliado en Guaya-
quil y de estado civil casado;-----

c) CARLOS COELLO VALDEZ, por sus propios de-
rechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
en Guayaquil y de estado civil casado;-----

d) RICHARD D. LOTHARIUS TITTEFITZ, por sus
propios derechos, de nacionalidad estadounidense
domiciliado en Guayaquil y de estado civil casa-



do; y, -----

e) PATRICK BREDTHAUER, por sus propios derechos, de nacionalidad suiza, domiciliado en -
Guayaquil y de estado civil casado.-----

C L A U S U L A S E G U N D A . - Los fundadores
aludidos en la Cláusula que antecede, han aprobado los siguientes Estatutos, que forman parte integrante del Contrato Social de la Compañía Anónima " INMOBILIARIA ARIOSTA S.A. ".-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INMOBILIARIA ARIOSTA S.A. ".-----

-----C A P I T U L O P R I M E R O -----

DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

A R T I C U L O P R I M E R O . - DENOMINACION

OBJETIVA: Con el nombre de " INMOBILIARIA ARIOSTA S.A. ", se constituye mediante este acto fundacional una Compañía Anónima Mercantil, -
que se registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto.-----

A R T I C U L O S E G U N D O . - OBJETO SOCIAL:

La Compañía se dedicará a la adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rústicos, así como a la promoción de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal; al arrendamiento, civil y mercantil, de toda clase de bienes mue-

bles e inmuebles; a la prestación de servicios
administrativos a otras personas naturales y ju-
rídicas y a ejercer funciones de comisionistas,
corredora, distribuidora, mandante y mandataria,
agente y representante de personas naturales y
jurídicas, nacionales y extranjeras. - Para el -
cumplimiento de cualesquiera de estos objetivos
y la realización de estas actividades, la Compa-
ña podrá ejecutar toda clase de actos y cele-
brar toda clase de contratos, tanto civiles como
mercantiles, permitidos por las Leyes y relaciona-
dos con su objeto así como intervenir en la -
constitución o aumento de capital y / o adqui-
sición de acciones, participaciones, cuotas o -
derechos sociales en otras Compañías relaciona-
das con su objeto. -----

A R T I C U L O T E R C E R O . - N A C I O N A L I D A D Y

DOMICILIO : La Compañía es de nacionalidad -
ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la
ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pu-
diendo establecer agencias o sucursales dentro
o fuera del País.-----

A R T I C U L O C U A R T O . - P L A Z O : El plazo

para la duración del presente Contrato de Compa-
ña es de cincuenta años, contados a partir de
la inscripción de la Escritura de Constitución de
la Compañía, en el Registro Mercantil. - Sin em-
bargo, dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía



podrá disolverse y liquidarse antes del vencimien-
to del mismo, por resolución expresa de la -
Junta General de Accionistas, de conformidad con
lo dispuesto en este Estatuto o por las demás
causales legales. -----

A R T I C U L O Q U I N T O . - CAPITAL SOCIAL.

El capital social de la Compañía es de QUINIEN-
TOS MIL SUCRES, dividido en cinco mil acciones,
ordinarias, nominativas e indivisibles, de un va-
lor nominal de cien sucres cada una, numera-
das de la cero cero cero uno a la cinco mil,
inclusive. Cada acción de Cien sucres, que es-
tuviese totalmente pagada, dará derecho a un vo-
to en las deliberaciones de la Junta General de
Accionistas y a los demás derechos que la Ley
confiere a los accionistas. Las acciones no libe-
radas, tendrán ese derecho en proporción a su
valor pagado. -----

A R T I C U L O S E X T O . - DE LOS TITULOS DE

LAS ACCIONES : Los títulos de las acciones se
extenderán en Libros Talonarios, correlativamente
numerados y contendrán las declaraciones exigi-
das por la Ley, debiendo llevar las firmas del
Gerente General y del Presidente Ejecutivo. Ca-
da título podrá contener una o más acciones. Po-
drán emitirse Certificados Provisionales por cual-
quier número de acciones, pero haciendo constar
en ellos la numeración de las mismas. - Entrega-

do el Título o el Certificado al accionista, éste
suscribirá el recibo en el correspondiente Talo-
nario. -----

A R T I C U L O S E P T I M O . - PROPIEDAD, TRANS-
FERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES : La Com-
pañía considerará como dueño de las acciones a
quien aparezca como tal en su Libro de Acciones
y Accionistas. Las acciones se transfieren o -
transmiten de conformidad con las disposiciones
legales pertinentes.-----

A R T I C U L O O C T A V O . - En caso de extravío,
pérdida, sustracción o inutilización de un título
de acción o de acciones, se observarán las dis-
posiciones legales para conferir un nuevo título
en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
inutilizado.-----

-----C A P I T U L O S E G U N D O-----
REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

A R T I C U L O N O V E N O . - La Compañía será
regida y gobernada por la Junta General de Accio-
nistas; y, administrada, por el Presidente Ejecuti-
vo, el Gerente General, el Gerente y Subgerente,
quienes tendrán las atribuciones que les competen
por las Leyes y las que señale el Estatuto. -

A R T I C U L O D E C I M O . - DE LA REPRESENTACION
LEGAL DE LA COMPAÑIA : La representa-
ción legal de la Compañía estará a cargo del Pre-



Presidente Ejecutivo, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales

y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o

impedimento del Presidente Ejecutivo, actuará en

su reemplazo, el Gerente General de la Compañía.

-----CAPITULO TERCERO-----

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La

Junta General de Accionistas, formada por los ac-

cionistas legalmente convocados y reunidos, es

la más alta autoridad de la Compañía y sus acuer-

dos y resoluciones obligan a todos los accionis-

tas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General,

al Gerente, Subgerentes y a los demás funciona-

rios y empleados.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DE

LAS CONVOCATORIAS : Toda convocatoria a los ac-

cionistas para Junta General se hará mediante -

aviso publicado por la prensa, suscrito por el

Presidente Ejecutivo, en la forma y con los re-

quisitos que determina la Ley y los Reglamentos. -

ARTICULO DECIMO TERCERO. - El

comisario será convocado, especial e individual-

mente, para las sesiones de Junta General de

Accionistas, pero su unassistencia no será causa

de diferimiento de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO. - DE

LAS JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante lo dis-

1 puesto en los dos artículos precedentes, la Jun-
2 ta General de Accionistas se entenderá convoca-
3 da y quedará válidamente constituida, en cual-
4 quier tiempo y en cualquier lugar del territorio
5 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
6 que se encuentre presente o representada la to-
7 talidad del capital social pagado y los accionis-
8 tas acepten por unanimidad de votos el constituir-
9 se en Junta General y estén también unánimes so-
10 bre los puntos a tratarse en dicha Junta. - Las
11 actas de las sesiones de Junta General de Ac-
12 cionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en
13 este Artículo, deberán ser suscritas por todos
14 los accionistas o sus representantes que concurren-
15 ren a ellas, bajo pena de nulidad.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O. - La Jun-
17 ta General no podrá considerarse constituida para
18 deliberar en primera convocatoria, si los concu-
19 rrentes a ella no representan, por lo menos, el
20 cincuenta por ciento del capital pagado. Las Jun-
21 tas Generales se reunirán, en segunda convocado-
22 ria, con el número de accionistas presentes, de-
23 biendo expresarse así en la convôcatoria que se
24 haga al efecto. - Para establecer el quorum su-
25 sodicho, se tomará en cuenta la Lista de Asis-
26 tentes que, con indicación de la clase y valor de
27 las acciones y los votos que les corresponda, de-
28 berá formular el Gerente General o quien hicie-



las veces de Secretario de la Junta, bajo su
firma y la del Presidente de la sesión.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO. - Los ac-
cionistas pueden hacerse representar en las Jun-
tas Generales por otras personas, mediante car-
ta dirigida al Presidente Ejecutivo o a quien -
hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo,
el Gerente General, el Gerente y el Comisario
no podrán tener esta representación. - Cada
accionista podrá hacerse representar sólo por un
mandatario cada vez, cualesquiera que sea el nú-
mero de sus acciones. - Así mismo, el mandata-
rio no podrá votar en representación de otra u
otras acciones de un mismo mandante, en senti-
do distinto; pero la persona que sea mandataria
de varios accionistas puede votar en sentido di-
ferente, en representación de cada uno de sus
mandantes. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - La
Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
una vez al año, dentro de los tres meses poste-
riores a la finalización del ejercicio económico. -
En la preindicada reunión anual, la Junta Gene-
ral deberá considerar, entre los Puntos de su Or-
den del Día, los asuntos especificados en los lí-
terales c), d), e) y f) del Artículo Vigésimo
del presente Estatuto. - La Junta General Extraor-
dinaria de Accionistas se reunirá en cualquier-

tiempo cuando así lo resolviere el Presidente Eje-

cutivo o el Gerente General o quienes hicieren
sus veces o , cuando se lo solicitaren a éstos
uno o más accionistas que representen, por lo
menos, la cuarta parte del capital social. -----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - La -
Junta General será presidida por el Presidente -
Ejecutivo de la Compañía y actuará de Secretario
el Gerente General de la misma. En caso de au-
sencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Jun-
ta la persona que al efecto designen los concu-
rrentes; y, en caso de ausencia del Gerente Ge-
neral, actuará de Secretario la persona designa-
da de manera Ad - Hoc por los concurrentes. - De
cada sesión se levantará un Acta, que podrá -
aprobarse en la misma sesión. - El sistema que
habrá de observarse para llevar las Actas de las
sesiones de Junta General es el de hojas móvi-
les, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por
el Presidente Ejecutivo.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - Sal-
vo las excepciones legales, toda resolución de
Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
mayoría de votos del capital pagado concurrente
a la reunión. - Los votos en blanco y las obsten-
ciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O . - Son atribuciones
de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar

007



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al -
2 Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas
3 o renuncias de los nombrados funcionarios y re-
4 moverlos, cuando lo estime conveniente; c) Fijar
5 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
6 mismos funcionarios mencionados y asignarles gas-
7 tos de representación, si lo estimare conveniente;
8 d) Conocer los Informes, Balances, Inventarios y
9 más cuentas y aprobarlos u ordenar su rectifica-
10 ción; e) Ordenar el reparto de utilidades, en -
11 caso de haberlas y fijar el porcentaje de éstas
12 para la formación del Fondo de Reserva Legal de
13 la Sociedad, según lo dispuesto en la Ley; f)
14 Ordenar la formación de reservas especiales de
15 libre disposición, observando las disposiciones
16 legales y estatutarias respectivas; g) Conocer y
17 resolver sobre cualquier asunto que le sometan
18 a su consideración el Presidente Ejecutivo, el -
19 Gerente General o el Comisario; h) Reformar el
20 presente Estatuto; i) Crear, cuando lo considere
21 conveniente, las Subgerencias Seccionales, Jefatu-
22 ras Departamentales y demás organismos adminis-
23 trativos que exija el movimiento económico de la
24 Compañía, señalando a los funcionarios que al -
25 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no
26 se incluirá la representación legal, por ser sim-
27 ples administradores internos; y, j) Ejercer las -
28 demás atribuciones permitidas por la Ley.-----

-----C A P I T U L O C U A R T O -----

DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL -
GERENTE.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . -

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENE-

RAL Y DEL GERENTE : El Presidente Ejecutivo, el

Gerente General, y el Gerente, accionistas o

no de la Compañía, serán elegidos por la Junta

General, por un período de Dos años, pudiendo

ser reelegidos indefinidamente. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . -

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecu-

tivo; tendrá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía. - Por consiguiente,

tendrá los siguientes deberes y atribuciones : -

a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos -

los contratos; b) Presidir las sesiones de las

Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar los

Títulos o los Certificados de acciones, en unión

del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente

con el Gerente General - Secretario, las Actas

de las sesiones de Junta General de Accionistas;

e) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de

Junta General de Accionistas, sus Expedientes y

el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;

f) Preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas, que deberán ser puestos de in-

mediato a consideración del Comisario; y, g) Las



de más que para el administrador establezcan la Ley

de Compañías, la Junta General y el presente

Estatuto. - No obstante sus amplias atribuciones,

deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones

y la orientación económica y financiera de la -

Junta General de Accionistas. - En los casos de

falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del

Presidente Ejecutivo, lo subrogará el Gerente Ge-

neral, con estos mismos deberes y atribuciones; en

en caso de fallecimiento, hasta que la Junta Ge-

neral designe al titular. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O. -

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la

Compañía tendrá las siguientes atribuciones y de-

beres: a) Suscribir, conjuntamente con el Presi-

dente Ejecutivo de la Compañía, los Títulos o los

Certificados de las acciones; b) Firmar, conjun-

tamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía,

las Actas de las sesiones de Junta General

de Accionistas; c) Subrogar al Presidente Ejecuti-

vo de la Compañía, en caso de falta, ausencia,

o fallecimiento de éste; en caso de fallecimien-

to, hasta que la Junta General designe al titular.

En tal evento, el Gerente General tendrá las mis-

mas atribuciones y deberes que el Estatuto So -

cial señala para el Presidente Ejecutivo y, de ma-

nera especial, ejercerá la representación legal, ju-

dicial y extrajudicial de la Compañía; y, d) Las

demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . -

DEL GERENTE : El Gerente subrogará al Gerente General en los casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, con los mismos deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

Tendrá, además, las atribuciones que al efecto le señale la Junta General de Accionistas, en su nombramiento, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de un simple administrador interno. -----

-----C A P I T U L O Q U I N T O -----

DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . -DEL

COMISARIO : La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la Compañía, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. - Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . - BA-

LANCE GENERAL E INVENTARIO : El treinta y uno

de diciembre de cada año se cerrará el Ejercicio

Económico anual y se hará un inventario a esa

fecha de los bienes sociales. Sin embargo, el Pre-



1 sidente Ejecutivo podrá hacer uso del derecho de
2 solicitar al Ministerio de Finanzas la respectiva
3 autorización para cambiar dicha fecha, de acuer-
4 do a lo estipulado en el Artículo veintiséis de
5 la Ley de Compañías.-----

6 -----C A P I T U L O S E X T O -----

7 DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA
8 COMPAÑIA.-----

9 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . -

10 DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Son causas
11 de disolución de la Compañía las establecidas en
12 los Artículos trescientos noventa y cuatro y tres-
13 cientos noventa y cinco de la Ley de Compañías
14 y en el presente Estatuto. -----

15 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . -DE

16 LOS LIQUIDADORES : Para el efecto de la liqui-
17 dación, la Junta General nombrará Liquidador; y,
18 hasta que lo haga, actuará como tal el Presiden-
19 te Ejecutivo de la Compañía o quien estuviere -
20 haciendo sus veces.-----

21 -----C A P I T U L O S E P T I M O -----

22 DISPOSICIONES TRANSITORIAS . -----

23 P R I M E R A . - Los accionistas fundadores no se
24 han reservado para sí, premio o ventaja de nin-
25 guna naturaleza.-----

26 S E G U N D A . - El capital de la Compañía se en-
27 cuentra íntegramente suscrito; y, pagado, en un
28 veinticinco por ciento de su valor, de acuerdo

con la Nómina de Suscriptores y el Certificado de Integración de Capital, extendido por FILANBANCO S.A., el cual se inserta para que forme parte integrante de esta Escritura. -----

T E R C E R A . - Los accionistas fundadores declaran que autorizan al señor Richard D. Lotharius Tittlefitz para que realice todos los trámites de Constitución de la Compañía, así como para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida. -----

C L A U S U L A T E R C E R A . - NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIONES : Los accionistas fundadores declaran expresamente haber suscrito y pagado las siguientes acciones y de la siguiente manera :-----

TRES . UNO . El señor Ingeniero GILBERTO ESCOBAR MEJIA ha suscrito TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES, de Cien sucres cada una y ha pagado de su valor NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES (S/. 94.375,00), en numerario, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas;-----

TRES . DOS . El señor Ingeniero LINO JEMI ha suscrito QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO ACCIONES, de Cien sucres cada una y ha pagado de su valor CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES (S/. 14.875,00), en numerario equivalente



al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas;-----

TRES. TRES. El señor CARLOS COELLO VALDEZ ha suscrito TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, de Cien sucres cada una y ha pagado de su valor OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 8.750,00), en numerario, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas;-----

TRES. CUATRO. El señor RICHARD D. LOTHARIUS TITTEFITZ ha suscrito DOSCIENTAS DIEZ ACCIONES, de Cien sucres cada una y ha pagado de su valor CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 5.250,00), en numerario, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; y,-----

TRES . CINCO El señor PATRICK BREDTHAUER ha suscrito SETENTA ACCIONES, de cien sucres cada una y ha pagado de su valor UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 1.750,00), en numerario, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas. -

El saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas en el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución, en el Registro Mercantil. - Se acompañan como documentos habilitantes Copias de las Resoluciones que autorizan legalmente para inter-

1 venir como inversionistas nacionales a los señores
2 Ingeniero Gilberto Escobar Mejía, Ingeniero
3 Lino Jemi, Richard D. Lotharius Tittlefitz y Pa-
4 trick Bredthauer. - Anteponga y agregue usted, Se-
5 ñor Notario, las demás formalidades legales de
6 estilo para la plena validez y el perfeccionamien-
7 to de esta escritura pública de Constitución Si-
8 multánea de Compañía Anónima " INMOBILIARIA -
9 ARIOSTA S.A. ". - Firmado : MARIA CONSUELO ES-
10 PINOZA MATEUS. - A B O G A D A . - Registro nú-
11 mero dos mil seiscientos setenta y tres.-----
12 -- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S --
13 P R O T O C O L I Z A C I O N D E L A R E S O L U C I O N
14 N U M E R O D O S C I E N T O S S E S E N T A Y S I E T E O T O R G A D A
15 P O R E L M I N I S T E R I O D E I N D U S T R I A S , C O M E R C I O E
16 I N T E G R A C I O N A F A V O R D E L S E Ñ O R R I C H A R D D .
17 L O T H A R I U S C U A N T I A : I N D E T E R M I N A D A . - R E P U =
18 B L I C A D E L E C U A D O R . - M I N I S T E R I O D E
19 I N D U S T R I A S , C O M E R C I O E I N T E G R A C I O N . - R E S O L U -
20 C I O N N U M E R O D O S C I E N T O S S E S E N T A Y S I E T E . -
21 E L S U B S E C R E T A R I O D E C O M E R C I O D E L M I N I S T E -
22 R I O D E I N D U S T R I A S , C O M E R C I O E I N T E G R A C I O N . -
23 E N U S O de las facultades que confieren los
24 Decretos Supremos números Setecientos ochenta y
25 nueve, de once de septiembre de mil novecientos
26 setenta y cinco, y un mil ochocientos setenta y
27 cinco, de veinte y siete de septiembre de mil no-
28 vecientos setenta y siete; y, V I S T O S : E l D e



Decreto Supremo número novecientos setenta y cua-
tro, de treinta de junio de mil novecientos se-
tenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo
número novecientos - A, de diez de noviembre de
mil novecientos setenta y seis, la declaración
número doscientos cinco de diez de abril de mil
novecientos setenta y ocho, efectuada por el se-
ñor RICHARD D. LUTHARIUS, de nacionalidad
estadounidense la solicitud y la documentación
correspondiente que reposa en los archivos de
este Ministerio, RESUELVE: Autorizar
al señor RICHARD D. LOTHARIUS, de nacionalidad
Estadounidense, residente en el Ecuador en for-
ma legal, según lo ha demostrado fehacientemen-
te, poseedor de la Visa Diez - IV otorgado el
veinte de diciembre de mil novecientos setenta
y cuatro por el Ministerio de Relaciones Exterio-
res del Ecuador para que invierta, CON EL CA-
RACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la cons-
titución, aumentos de capital, compra de accio-
nes, participaciones o derechos de compañías -
constituídas o por constituirse en el Ecuador. -
El señor RICHARD D. LOTHARIUS, que tendrá la
calidad de Inversionista nacional, conforme al -
Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la pre-
sente autorización las veces que fuere necesario
para lo cual, en cada ocasión presentará copia

1 protocolizada de esta Resolución, conferida por
2 el Notario Público . - D i s p o n e r que la pre-

3 sente Resolución sea protocolizada en una de -

4 las Notarías Públicas del País. - COMUNIQUESE. -

5 Dado en Quito, a veinte de abril de mil nove-

6 cientos setenta y ocho. - CERTIFICA. - (firmado)

7 Doctor Guillermo Cartagena Almeida, Subsecretario

8 de Comercio e integración Encargado. - (firmado)

9 Jorge Rivera O., Director Nacional Administrativo

10 Financiero - Encargado . - RAZON DE PROTOCOLI-

11 ZACION : El día de hoy, en el Registro de Es-

12 crituras Públicas de la Notaría Décimo Primera

13 a mi cargo, en una foja útil protocolizo el do-

14 cumento que antecede. - Quito, a veinte y ocho

15 de abril de mil novecientos setenta y ocho. -

16 (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Nota-

17 rio Décimo Primero del Cantón. - Sigue un sello. -

18 Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero

19 esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada

20 y sellada en Quito, a veinte y ocho de abril

21 de mil novecientos setenta y ocho. - Firmado :

22 firma ilegible. - DOCTOR RODRIGO SALGADO VAL-

23 DEZ, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON. -

24 Hay un sello que dice : Doctor Rodrigo Salgado

25 Valdez, NOTARIO ABOGADO.-----

26 NUMERO - PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION EXPE-

27 DIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO

28 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL



LITORAL, A FAVOR DEL SEÑOR PATRICK BREDTHAUER

BEACHOFF. - SEÑOR NOTARIO : Sírvase Protocolizar

la Resolución número cero cero seis siete que
acompañó dictada por el Director Regional del -
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración
(MICEI) en el Litoral el día veintinueve de fe-
brero de mil novecientos ochenta, en que autori-
za al señor PATRICK BREDTHAUER BEACHOFF para
que invierta en el país con el carácter de IN-
VERSIONISTA NACIONAL conforme al Régimen Común
de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus
reformas. - Es justicia . - Firmado : firma ilegí-
ble. - RESOLUCION NUMERO CERO CERO SEIS SIE-
TE. - EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL
LITORAL . - EN USO de las facultades que le
confieren los Decretos Supremos números setecien-
tos ochenta y nueve de once de septiembre de
mil novecientos setenta y cinco y mil ochocien-
tos setenta y cinco de veintisiete de septiembre
de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS
el Decreto Supremo número novecientos setenta y
cuatro, de treinta de junio de mil novecientos -
setenta y uno, reformado mediante Decreto Supre-
mo número novecientos - A, de diez de noviembre
de mil novecientos setenta y seis, la declaración
número cero tres tres. ocho cero. I de enero
veinte de mil novecientos ochenta, efectuada por

1 el señor PATRICK BREDTHAUER BEACHOFF de na-
2 cionalidad SUIZA, la solicitud y la documentación
3 correspondiente que reposa en los archivos de es-
4 te Ministerio. - R E S U E L V E : AUTORIZAR al
5 señor PATRICK BREDTHAUER BEACHOFF, de nacio-
6 nalidad SUIZA residente en el Ecuador en forma
7 legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
8 poseedor de la Visa Inmigrante Categoría diez -
9 IV, otorgada el ocho de julio de mil novecientos
10 setenta y seis por el Director General de Extran-
11jería en Quito para que invierta, CON EL CARAC-
12TER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la consti-
13tución, aumentos de capital, compra de acciones
14participaciones o derechos de compañías constitu-
15das o por constituirse en el Ecuador. - El señor
16PATRICK BREDTHAUER BEACHOFF, que tendrá la
17calidad de inversionista nacional, conforme al Ré-
18gimen Común de Tratamiento a los Capitales Ex-
19tranjeros y sus Reformas, hará uso de la presen-
20te autorización las veces que fuere necesario para
21lo cual, en cada ocasión presentará copia proto-
22colizada de esta Resolución, conferida por el No-
23tario Público. - Disponer que la presente Resolu-
24ción sea protocolizada en una de las Notarías -
25Públicas del País. - COMUNIQUESE. - DADO, en
26Guayaquil, a veinte y nueve de febrero de mil
27novecientos ochenta. - Firmado : firma ilegible. -
28INGENIERO FRANCISCO GUZMAN MINERVINI. - Hay



an sello. - DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : A
solicitud del Abogado César Coronel J., protoco-
lizo en el Registro a mi cargo, la Resolución
que antecede. - Guayaquil, marzo once de mil no-
vecientos ochenta. - Hay una rúbrica. - Se pro-
tocolizo ante mí; en fé de ello, confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha
de su protocolización. - Firmado : firma ilegible. -
Hay un sello que lleva la siguiente inscripción:
DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA. - NOTARIO. -
GUAYAQUIL - ECUADOR. -----
COPIA. - RESOLUCION NUMERO CERO TRES DOS -
SEIS . - EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACIÓN, EN EL
LITORAL. - EN USO de las facultades que le con-
fieren los Decretos Supremos números setecientos
ochenta y nueve de once de septiembre de mil no-
vecientos setenta y cinco y mil ochocientos se-
tenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil
novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decre-
to Supremo número novecientos setenta y cuatro,
de treinta de junio de mil novecientos setenta y
uno, reformado mediante decreto Supremo número
novecientos A, de diez de noviembre de mil nove-
cientos setenta y seis, la declaración número
cero uno ocho uno. I de octubre treinta de mil
novecientos setenta y nueve, efectuada por el se-
ñor GILBERTO JAIRO ESCOBAR MEJIA de nacionali-

1 dad COLOMBIANA, la solicitud y la documentación

2 correspondiente que reposa en los archivos de

3 este Ministerio. - R E S U E L V E : AUTORIZAR al

4 señor GILBERTO JAIRO ESCOBAR MEJIA, de nacio-

5 nalidad COLOMBIANA, residente en el Ecuador,

6 en forma legal, según lo ha demostrado feh-

7 cientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otor-

8 gada el diecinueve de octubre de mil novecientos

9 setenta y uno por el Director General de Asuntos

10 Consulares y Extranjería en Quito para que in-

11 vierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NA-

12 CIONAL, en la constitución, aumentos de capital

13 compra de acciones, participaciones o derechos de

14 compañías constituidas o por constituirse en el

15 Ecuador. - El señor GILBERTO JAIRO ESCOBAR ME-

16 JIA, que tendrá la calidad de inversionista nacio-

17 nal, conforme al Régimen Común de Tratamiento

18 a los Capitalistas Extranjeros y sus Reformas,

19 hará uso de la presente autorización las veces que

20 fuere necesario para lo cual, en cada ocasión -

21 presentará copia protocolizada de esta Resolución,

22 conferida por el Notario Público. - Disponer que

23 la presente Resolución sea protocolizada en una

24 de las Notarías Públicas del País. - COMUNIQUE-

25 SE. - DADO, en Guayaquil, a dieciséis de noviem-

26 bre de mil novecientos setenta y nueve. - Firma-

27 do : firma ilegible. - INGENIERO FRANCISCO GUZ-

28 MAN MINERVINI. - DILIGENCIA DE PROTOCOLIZA -



ACION : Por disposición del Director Regional del
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración

en el Litoral, protocolizo en el Registro de Es-
crituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION MI-

NISTERIAL que antecede, la misma que consta de
una foja útil. - Guayaquil, veintiséis de noviem-

bre de mil novecientos setenta y nueve. -Firma-
do : Doctora Norma Plaza de García. - Doctora

NORMA PLAZA de GARCIA. - NOTARIA. - Hay un
sello. - Se protocolizó en el Registro de Escritu-

ras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA, que firmo y sello en una

foja útil en la ciudad de Guayaquil, a los vein-
tiséis días del mes de noviembre de mil nove-

cientos setenta y nueve. - Firmado : Ddctora Nor-
ma Plaza de García. - Doctora NORMA PLAZA de

GARCIA. - NOTARIA. - Hay un sello.-----
R E P U B L I C A D E L E C U A D O R. -MINIS-

TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-
RESOLUCION NUMERO : cero uno cero tres. - no-

vecientos cincuenta y uno. - EL DIRECTOR REGIO-
NAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, -

COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL. - EN
USO de las facultades que le confieren los Decre-

tos Supremos número setecientos ochenta y nueve
de once de septiembre de mil novecientos setenta

y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de -
veintisiete de septiembre de mil novecientos se-

tenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos - A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero cero siete cero - setenta y ocho. I de catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor Ingeniero LINO JEMI de nacionalidad italiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. - RESUELVE : AUTORIZAR al señor Ingeniero LINO JEMI, de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, Categoría Diez- III, otorgada el tres de junio de mil novecientos setenta y seis, por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor Ingeniero LINO JEMI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de



presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. - Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. - COMUNIQUESE. - Dado, en Guayaquil, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. - Firmado : firma ilegible. - Ingeniero PEDRO GLAS VIEJO. - DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD con lo dispuesto por el señor Ingeniero PEDRO GLAS VIEJO, Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el litoral, en esta fecha protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría - Décima Séptima a mi cargo, en tres fojas útiles, incluyendo la presente, la copia de la resolución número cero ciento tres, dictada por dicho señor Director, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, la misma que en su parte resolutive autoriza al señor ingeniero Lino Jemi, ciudadano de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. - Guayaquil, diecisiete de marzo de mil novecien-

1 tos setenta y ocho. - EL NOTARIO. - Firmado : fir-
2 ma ilegible. - Se otorgó ante mí, en fe de ello
3 confiero esta sexta copia que sello y firmo. Gua-
4 yaquil, mayo veintiocho de mil novecientos ochen-
5 ta. EL NOTARIO. - Firmado : fima ilegible. -Abo-
6 gado Néilson Gustavo Cañarte Arboleda. - Notario
7 Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil. - Hay un
8 sello.-----

9 Se agrega a la presente escritura pública los cer-
10 tificados de no adeudar al fisco de cada uno
11 de los accionistas fundadores y el certificado de
12 la Cuenta de Integración de Capital extendido por
13 Filanbanco S.A.,-----

14 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitan-
15 tes insertos y agregados que en un solo texto
16 quedan elevados a escritura pública. - Yo, el No-
17 tario doy fe que, después de haber sido leída,
18 en alta voz, toda esta escritura pública a los
19 comparecientes, éstos la aprueba y la suscriben
20 conmigo, el Notario en un solo acto.- Enmendado:
21 fehacientemente.-novecientos.- Si vale.-

22
23
24 
25 Gilberto Escobar Mejia.

26 C.C. 09-0207237

27 C.Trib. 009494
28



016 I

FILANBANCO

Guayaquil, Julio 27 de 1.982

Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de:

GILBERTO ESCOBAR MEDIA	\$ 94.375,00
LINO JEMI	14.875,00
CARLOS COELLO VALDEZ	8.750,00
RICHARD D. LOTHARIUS	5.250,00
PATRICIO BRECHAUER	1.750,00

	\$ 125.000,00
	=====

para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco de Compañía en formación que se denominará:

" INMOBILIARIA ARISSA S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

DE FILANBANCO

Angel Garcia
ANGEL GARCIA

238392

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ESCOBAR	MEJIA	GILBERTO JAIRO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0207237	009494		Colombiana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Pedro Carbo 505		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil 07 SET. 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO R. TORRES M.

SELLO DE LA
OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

Ing. Com. Jorge Alvarado, Delegado
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



017

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
JEMI		LINO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09- 0700.065-7	007233 /		Italiama
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Pedro Carbo		505
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil 07 SET. 1982 de 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GO

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

238395

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
COELLO	VALDEZ	CARLOS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0230014-4	020344		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Pedro Carbo 505		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil a 27 de Julio de 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 3

7 SET. 1982

SELLO DE LA
OFICINA
TAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. Com. *[Firma]*
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LOTHARIUS	TITTLEFITZ	RICHARD	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0589.428	002153		ESTADOUNIDENSE
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Pedro Carbo 505		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante	guayaquil 07 de Julio de 1962		

Revisado por
<i>[Signature]</i>

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
Jefe de Recaudaciones, Jefe

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

238393

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de Guayas.....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BREDTHAUER	BACKHOFF	PATRIK	PHILIPPE
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
17-0687128-0	005509		Zuiza
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	pedro carbo 505		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		07 SET 1982	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

07 SET. 1982

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

[Firma]
Ing. Com. Jorge Mancera Delgado
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Lino Jemi.

C.I. 09-0700065-7

C.Trib. 387066

Carlos Coello Valdez.

C.C. 0902300144

C.Trib. 020344

Richard D. Lotharius.

C.I. 090-589428

Cédula Trib. 002253

Patrick Bredthauer Beachoff.

C.I. 170687128-0

C.Trib. 2342

EL NOTARIO,

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER
TESTIMONIO, en dieciocho fojas útiles que sello y fir-

mo en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes
de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.-



[Signature]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública
correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
segundo de la Resolución No. IG - CA - 82 - 1571 de la Superinten-
dencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de
la constitución de la compañía a que se refiere el presente tes-
timonio.- Guayaquil, octubre cuatro de mil novecientos ochenta y
dos.-



[Signature]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No IG-CA-82-
1971, dictada el 29 de Septiembre de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías
Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION
de la Compañía "INMOBILIARIA ARIOSTA S.A.", de fojas 36-228 a 36-254, núme-
ro 7.921 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.723 del Reperto-
rio.- Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Re-
gistrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CER-

1 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta es-
2 critura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto -
3 de 1.973, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro
4 Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinte de Octubre de
5 mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

6 *[Signature]*
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación
9 a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA ARIOSTA S.A."- Gua-
10 yaquil, veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registra-
11 dor Mercantil.-

12 *[Signature]*
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

